

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°	36
PROCESO	Verbal sumario- Adjudicación de apoyo
Solicitante	RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ
Persona que solicita apoyo	ROSA EFIGENIA Vda de ZULUAGA
RADICADO	05 615 31 84 002 202200257 -00
ASUNTO	Fija Fecha de audiencia

Vencido el término de traslado de la demanda y allegada la respuesta del Curador AD Litem, se cita a las partes a la audiencia oral de que trata el art.372 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 392 *ibídem*, la cual se llevará a cabo de manera presencial, **el 9 del mes de febrero de 2023, a las 10 AM**, en la que se adelantará la AUDIENCIA concentrada de que trata el art.372 y 373 *ibídem*, es decir, se agotará tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca entonces a las partes para que concurren a la citada audiencia, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la *Litis*, se fijará el objeto del litigio, se evacuará la prueba solicitada por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10 del art.372 *ibídem*, se decretan las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual se absolverá con la señora ROSA EFIGENIA Vda de ZULUAGA en cuyo favor se promueve la presente acción judicial y el señor RUBEN DARIO ZULUGA RAMIREZ como solicitante.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Documental: se tendrán como tales las aportadas con el líbello genitor

1.2 Testimonial: se escucharán en testimonio a los señores: ESTHER JULIA VELEZ ARANA y LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ, quienes deberán ser citados

de conformidad con el art.217 del C. G del P.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

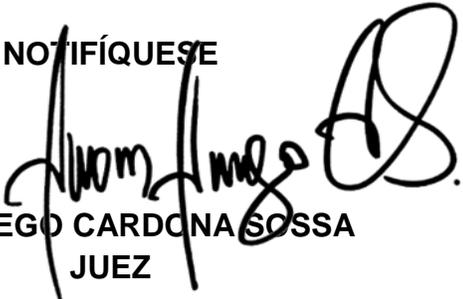
No solicito pruebas

DE OFICIO:

No se ordenó la práctica de pruebas de oficio

Se previene a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Juana

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 007 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 17 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dad20ae14945a9186105deecdf544bbaabe81521000d7c17a4e4af3819f628b**

Documento generado en 16/01/2023 08:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>